

Santiago, 10 JUN. 2014

**Resolución Exenta N° 314 /**

**VISTOS:**

1. Lo señalado en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública;
3. Lo previsto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. El D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo;
5. El Decreto Supremo N° 616, de fecha 15 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito como Defensor Nacional;
6. La Resolución Exenta N°492, de fecha 08 de octubre de 2013, que establece nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional, rectificadas por la Resolución Exenta N° 506, de fecha 18 de octubre del mismo año;
7. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, se establece que el Defensor Nacional será subrogado por el Defensor Regional que este determine mediante resolución, pudiendo establecer entre varios el orden de subrogación que estime conveniente.
2. Que mediante Resolución Exenta N°492, de fecha 08 de octubre de 2013, rectificadas mediante Resolución Exenta N° 506, de fecha 18 de octubre del



mismo año, se estableció un nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional.

3. Que se encuentra dentro de las facultades privativas que la ley le entrega al suscrito, la de establecer quienes lo subrogarán por el solo ministerio de la ley cuando, por cualquier motivo, se encuentre impedido de desempeñar su cargo.
4. Que haciendo uso de la referida facultad y estimándolo necesario por razones de buen servicio, resulta pertinente establecer un nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional.

Por tanto;

### **RESUELVO:**

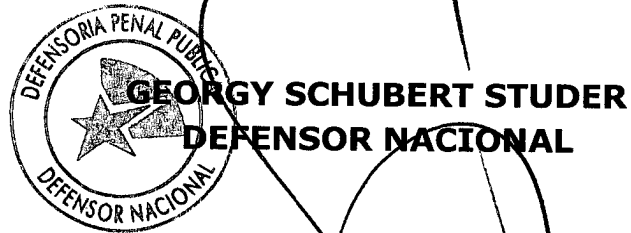
**1.-ESTABLÉCESE**, el siguiente orden de subrogación del Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, cuando por cualquier motivo el suscrito se encuentre impedido de ejercer el cargo:

- **Primer lugar de subrogación:** doña **VIVIANA DEL CARMEN CASTEL HIGUERA**, cédula nacional de identidad N° 10.012.618-4, Defensora Regional de la Defensoría Regional Metropolitana Sur, abogada, calidad jurídica planta directiva, grado 3° de la escala de remuneraciones del Servicio, nombrada en dicho cargo mediante Resolución N° 68, de fecha 9 de junio de 2014.
- **Segundo lugar de subrogación,** don **OSVALDO RODRIGO PIZARRO QUEZADA**, cédula nacional de identidad N° 12.883.846-5, abogado, Defensor Regional de la Defensoría Regional del BíoBío, calidad jurídica planta directiva, grado 3° de la escala de remuneraciones del Servicio, nombrado en dicho cargo mediante Resolución N° 66, de fecha 19 de abril de 2012.
- **Tercer lugar de subrogación,** don **JOSÉ LUIS CRAIG MENESES**, cédula nacional de identidad N° 12.423.942-7, Defensor Regional de la Defensoría Regional del Maule, abogado, calidad jurídica planta directiva, grado 3° de la escala de remuneraciones del Servicio, nombrado en dicho cargo mediante Resolución N° 73, de fecha 1 de julio de 2011.
- **Cuarto lugar de subrogación,** don **CLAUDIO ANDRÉS PÉREZ GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 9.121.190-4, Defensor Regional de la Defensoría Regional de Valparaíso, abogado, calidad jurídica planta directiva, grado 3° de la escala de remuneraciones del servicio, nombrado en dicho cargo mediante Resolución N° 146, de fecha 10 de septiembre de 2013.



**2.-DÉJANSE SIN EFECTO**, por este acto, la Resolución Exenta N°492, de fecha 08 de octubre de 2013, que establece nuevo orden de subrogación del Defensor Nacional y la Resolución Exenta N° 506, de fecha 18 de octubre del mismo año, que rectifica la anterior.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**



UAI

Distribución:

- Gabinete Defensor Nacional
- Dirección Administrativa Nacional
- Defensorías Regionales
- Departamentos y Unidades, Defensoría Nacional
- Oficina de Partes
- Archivo